



Resolución de 23 de octubre de 2019, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se convocan las elecciones para el nombramiento de los miembros del Comité Científico-Técnico del Consejo Médico Forense.

El Real Decreto 355/2014, de 16 de mayo, por el que se crea y regula el Consejo Médico Forense, prevé en su artículo 5.1.c) que el Pleno del Consejo Médico Forense estará integrado por siete médicos forenses electos, con experiencia acreditada, que se distribuirán por ramas de la medicina forense, que a su vez formarán parte del Comité Científico Técnico.

Realizados pertinentemente todos los trámites previos para la celebración de la elección, según establece el artículo 7 de citado Real Decreto así como la Resolución de 12 de junio de 2014, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, modificada por Resolución de 26 de septiembre de 2014, por la que se aprueban las instrucciones para la primera elección de los miembros del Comité Científico-Técnico del Consejo Médico Forense, procede convocar las elecciones.

Por todo ello, acuerdo lo siguiente:

1. Convocar elecciones al Consejo Médico Forense para la selección de los siete médicos forenses que formarán parte del Pleno y del Comité Científico Técnico, el día **12 de noviembre de 2019**.
2. Aprobar las normas complementarias para el desarrollo de la elección, que se recogen en el anexo I de esta resolución.
3. Aprobar el modelo de acta que debe levantar el delegado electoral con el escrutinio y las incidencias de la jornada, que se recoge en el anexo II.
4. Aprobar el modelo de papeleta electoral que figura en el anexo III.

**LA DIRECTORA DE RELACIONES CON LA ADMON. DE JUSTICIA.
P.D.
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN
TERRITORIAL DE LA ADMON. DE JUSTICIA.**

Fdo: Judith González Pedraz





ANEXO I

Normas complementarias para el desarrollo de la elección

1. Cargos electos.

1. Mediante la votación resultarán elegidos los siguientes cargos:
 - a) Dos médicos forenses por la Especialidad de Patología Forense,
 - b) Dos médicos forenses para la de Clínica Forense,
 - c) Dos médicos forenses que se especializarán en el asesoramiento de cuestiones de laboratorio forense y organizativas de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses y de la medicina legal,
 - d) y un médico forense, que ostente la Dirección de un Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que lo presidirá.

2. Electores

Son electores todos los funcionarios de carrera del cuerpo de médicos forenses que figuren en el censo definitivo actualizado publicado por Resolución de 13 de septiembre de 2019, quienes podrán votar en el centro en el que figuren inscritos.

3. Campaña electoral

La campaña electoral se iniciará con esta convocatoria y finalizará a las veinticuatro horas del 5 de noviembre de 2019.

4. Lugar de la votación

Los delegados electorales designarán con suficiente antelación la ubicación física de la dependencia donde se desarrollarán las elecciones, de lo que se dará conocimiento a los médicos forenses del Instituto o Clínica. Asimismo, el día de celebración, será señalado tal lugar por el Delegado Electoral.

5. Delegados de la Comisión Electoral

En el portal de internet de la Administración de Justicia se publicará la relación de los Delegados Electorales quienes colaborarán en el desarrollo de las elecciones en su respectivo ámbito.

6. Régimen jurídico

Las elecciones se regirán por la Resolución de 12 de junio, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se aprueban las instrucciones para la elección de los miembros del Comité Científico- Técnico del Consejo Médico Forense, por el Real Decreto 355/2014, de 16 de mayo, por el que se crea y regula el Consejo Médico Forense, y de forma supletoria por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y su normativa de desarrollo.

7. Disposición final- Entrada en vigor

Las presentes instrucciones entrarán en vigor el día siguiente al de su aprobación.



ANEXO II

Acta electoral

Yo,, con D.N.I..... Delegado/a electoral del Instituto/ Clínica..... situado encertifico que el resultado de la votación obtenida tras la elección de los miembros del Comité Científico-Técnico del Consejo Médico Forense, celebrada el día de hoy, coincide con el escrutinio obtenido y que se hace constar a continuación a los efectos oportunos.

ESPECIALIDAD	CANDIDATOS	VOTOS OBTENIDOS
PRESIDENTE	RAFAEL BAÑÓN GONZÁLEZ	
PATOLOGÍA FORENSE	AINA MARÍA ESTARELLAS ROCA	
	PEDRO M. GARAMENDI GONZÁLEZ	
	JORGE GONZALEZ FERNÁNDEZ	
	VALERIANO MUÑOZ HERNÁNDEZ	
	MARIA ÁNGELES ROMERO TIRADO	
CLÍNICA FORENSE	ENEKO BARBERÍA MARCALIN	
	MAR PASTOR BRAVO	
LABORATORIO Y ORGANIZACIÓN	AINA MARÍA ESTARELLAS ROCA	
	JOSE MARÍA MONTERO JUANES	

Firma, fecha y sello del IMLCF
(El Delegado Electoral, testigos o ayudantes)

Acta electoral

Votos válidos	
Votos nulos	
Votos en blanco	
TOTAL votos emitidos	

Solicitudes de votos por correo	
Votos recibidos por correo	

Firma, fecha y sello del IMLCF
(El Delegado Electoral, testigos o ayudantes)



MINISTERIO
DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Anexo III

MODELO DE PAPELETA DE VOTACIÓN

ELECCIONES AL CONSEJO MÉDICO FORENSE 2019

Marque con una X un único candidato/a por cada una de las especialidades

PRESIDENTE RAFAEL BAÑÓN GONZÁLEZ

PATOLOGÍA FORENSE

CLÍNICA FORENSE

LABORATORIO Y ORGANIZACIÓN

AINA MARÍA ESTARELLAS ROCA

ENEKO BARBERÍA MARCALIN

AINA MARÍA ESTARELLAS ROCA

PEDRO MANUEL GARAMENDI GONZÁLEZ

MAR PASTOR BRAVO

JOSÉ MARÍA MONTERO JUANES

JORGE GONZALEZ FERNÁNDEZ

VALERIANO MUÑOZ HERNÁNDEZ

MARIA ÁNGELES ROMERO TIRADO





ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA LOS DELEGADOS ELECTORALES DE CARA A LAS ELECCIONES DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ CIENTÍFICO-TÉCNICO DEL CONSEJO MÉDICO FORENSE

Actuaciones preparatorias

1. Dentro de su ámbito, los Delegados podrán designar al personal que colabore en las funciones electorales que tiene atribuidas y permita garantizar la transparencia del proceso. Será imprescindible que estén siempre presentes dos personas custodiando la caja de votos y el material electoral en la sala donde se realiza la votación durante el día de la elección.
2. Les corresponderá resolver en su Sección Electoral todas las cuestiones que surjan en torno al proceso electoral y no admitan dilación, dando cuenta de ello a la Comisión Electoral a los efectos oportunos.
3. Los Delegados electorales designarán, con suficiente antelación, la ubicación física de la dependencia donde se desarrollarán las elecciones, poniéndolo en conocimiento de los médicos forenses del Instituto o Clínica. Asimismo, señalarán tal lugar el día de la celebración.
4. Sólo podrán votar los médicos forenses que figuren en el censo electoral actualizado publicado en el Portal de la Administración de Justicia por Resolución de 13 de septiembre de 2019. A estos efectos los Delegados tendrán en cuenta únicamente los censados en su Sección y elaborarán una relación a efectos de anotar las votaciones.
5. Se habilitará una caja sellada donde se introducirán los votos, y se pondrá a disposición de los votantes papeletas y sobres suficientes.

Desarrollo de las elecciones

6. La mesa electoral permanecerá abierta de 9 a 15 horas, salvo que con anterioridad hubiesen votado todos los electores.
7. El Delegado identificará al elector mediante la presentación de documento oficial, comprobará que figura en la lista del censo, recibirá la papeleta con su voto que la depositará en la caja de votos, y realizará asimismo una señal en la lista censal a medida que vote cada elector.



8. Para emitir voto anticipado, el elector solicitará al Delegado su deseo de emitirlo por esta vía hasta dos semanas antes de la fecha de la votación. El Delegado dejará constancia por escrito de esta solicitud y tras confirmar la identidad del peticionario y verificar que lo hace dentro del plazo, recogerá y custodiará el voto.

9. Para emitir voto por correo se procederá de igual manera que el punto anterior dejando constancia de la solicitud y una vez recibido el voto se procederá a verificar la identidad del votante y que se remite en plazo, introduciendo posteriormente el voto a efectos de recuento.

El voto anticipado o por correo se realizará, lo más tardar en los siete días anteriores a la fecha de la votación. Los votos presentados por correo o ante el Delegado correspondiente con sello de correos o fecha del correo interno posterior a este plazo, no se considerarán válidos, y se tendrán por no emitidos, por lo que no se contabilizarán.

10. Sí un elector hubiera optado por emitir su voto por correo, y así lo hubiera anunciado convenientemente al Delegado, no puede posteriormente desistir de esta opción y proceder a votar de forma ordinaria el día de la elección. El método inicial de votación por el que se opte será el que deba practicarse a todos los efectos.

11. El día de la votación el Delegado deberá comunicar a la Comisión electoral el número de votos por correo que solicitaron y que no se hubieran recibido hasta la fecha. Sólo se computarán los votos por correo que se reciban finalmente en el plazo de los días siguientes a la fecha de la celebración de las elecciones, los cuales se remitirán en un acta adicional escaneada a la dirección: SG.OrgCoordTerritorial@mjusticia.es, indicando la fecha del sello de correos o de correo interno en que fueron remitidos y que permita constatar que se enviaron en plazo.

12. Una vez finalizada la votación, los Delegados con dos testigos realizarán un recuento público de los votos emitidos y de los recibidos por correo. Levantarán acta que firmarán debidamente en cada una de sus hojas, donde harán constar el recuento y las incidencias de la jornada.

13. El acta con los resultados, los votos, las listas del censo y demás documentos electorales se remitirán en un sobre por envío urgente a la Comisión Electoral (Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, San Bernardo, 21, 28070- Madrid), firmando en el anverso del mismo de manera diagonal y sellándolo, de forma que se constate que no ha sido abierto por terceras personas ajenas al proceso electoral. Se anticipará por correo electrónico el acta escaneada a la siguiente dirección: SG.OrgCoordTerritorial@mjusticia.es.



14. Una vez recibidos todos los sobres electorales, la Comisión Electoral podrá realizar, si lo considera necesario, una revisión del escrutinio y seguidamente publicará el resultado provisional en el portal de la Administración de Justicia, y en su caso en lugares homólogos las Comunidades Autónomas con competencias en materia de justicia, especificándose los votos válidos emitidos, los nulos y en blanco y los obtenidos por cada aspirante y especialidad y para la Presidencia.

Madrid, 23 de octubre de 2019